

**“ PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE
INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS
FIESTAS DE AGOSTO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE 2023 DE
ALMUÑÉCAR - GRANADA ”**

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





INDICE:

- 1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PLIEGO
- 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NO DIVISIÓN DE LOTES
- 3.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
- 4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUS ASPECTOS GENERALES
5. - INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y TRABAJOS A REALIZAR
 - 6.1.- TRABAJOS A REALIZAR
 - 6.2.- ZONAS DE ACTUACIÓN
 - 6.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO
 - 6.4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS A REALIZAR EN EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO
 - 6.5.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO
- 7.- PERSONAL
- 8.- MATERIALES Y EQUIPOS
- 9.- INSPECCION Y VIGILANCIA
- 10.- CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES AUXILIARES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO ORNAMENTAL
 - 10.1.- CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL
 - 10.2.- CONDUCTORES
 - 10.3.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN
 - 10.4.- CONDICIONES DE LOS SOPORTES
 - 10.5.- CONDICIONES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS
 - 10.6.- CONDICIONES DE LOS RECEPTORES
 - 10.7 ANCLAJES
 - 10.8 OTROS MATERIALES
- 11.- LEGALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - 11.1 LEGALIZACIÓN
 - 11.2 SUMINISTRO ELÉCTRICO
 - 11.3 MANTENIMIENTO
- 12.- SEGURIDAD Y SALUD
- 13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 14.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL





"PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE 2023 DE ALMUÑÉCAR - GRANADA"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento de Almuñécar a través de su Concejalía de Fiestas pretende llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS DE SU PATRONA LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE 2023"** Con motivo de la celebración de este evento en el término municipal de Almuñécar es necesario contar con el alumbrado extraordinario adecuado para su desarrollo.

Por ello, y ante la falta de medios precisos de esta administración, tanto material como personal, se hace necesaria la contratación de una empresa que realice las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del servicio de alumbrado ornamental y artístico para el embellecimiento de la zona del ferial en Paseo Blas Infante, con el fin de iluminar de forma adecuada la zona habilitada de casetas y zona de atracciones de feria contenidos en este contrato en las fechas previstas para la celebración de las fiestas patronales de verano del municipio, mediante alumbrado artístico de última generación de alta eficiencia energética y bajo consumo, tanto en arcos como en listones y figuras promocionales en tecnología led, igualmente se instalarán y suministrarán las infraestructuras eléctricas de baja tensión necesarias para el funcionamiento de la instalación, según indicaciones anexas en los diferentes cuadros de este pliego de condiciones.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NO DIVISIÓN DE LOTES

El objeto del presente procedimiento es la de definir las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del Servicio de Alumbrado Ornamental de la zona de ferial, las empresas interesadas en pujar por este concurso tendrán que ser empresas homologadas y registradas teniendo la capacidad de suministrar e instalar la totalidad de los diferentes elementos que conforman las necesidades de este eventos, será de obligado cumplimiento para **FABRICANTES** (al tener que incluir una Declaración de prestaciones de sus productos y elementos decorativo y el correspondiente marcado CE).

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.





En el caso particular que nos ocupa, el objeto de contrato se limita a una única e integrada prestación, reuniendo, al efecto las características por las que acontecen las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Al mismo tiempo, debido que se trata de una única unidad de ejecución de instalación, y desmontaje de alumbrado artístico de la zona del ferial para las fiestas patronales, montaje que debe ser coordinado, la presencia de varios adjudicatarios dificultaría dicha coordinación al tener que unificar tiempos de respuesta.

Por todo ello, y al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

3.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En todo aquello no indicado expresamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas, regirán para estos servicios todas las condiciones expresadas en los artículos de las disposiciones que siguen, o aquellos vigentes omitidos y que no contradigan a las presentes:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT (en adelante REBT, RD 842/2002, de 02 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, BOE 18.09.02).
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio, BOE 19.11.08).
- INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. (BOJA 19.04.04).
- INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas. (BOJA 22.01.07).
- Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición).
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución (NOTA: Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía. Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 7-6-2005).
- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación (RD 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía, BOE 01.12.82, BOE 18.01.83).
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. (Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía, BOE 1.08.84. BOE 25.10.84; BOE 05.12.87, BOE 03.03.88, MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14, BOE 05.07.88 BOE 03.10.88, diversas MIE-RAT, BOE 05.01.96, MIE-RAT 02, BOE 23.02.96, BOE 23.03.00 Modif. MIE-RAT 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, BOE 18.10.00).





- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación (Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía, BOE 26.06.84).
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000, de 1 de diciembre, BOE 27.12.00, BOJA 12.5.0 Instrucción de 27.3.01).
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07).
- Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la directiva 89/106/CEE.
- Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura de Estado, BOE 6.11.99, Modif. Disp. Adic. 2º por art.105 de Ley 53/2002, de 30 de diciembre, BOE 31.12.02).
- Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, de 17 de marzo, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006. RD 1371/2007, de 19 de octubre, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07).
- Instrucción de hormigón estructural (EHE-08, RD 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia, BOE 22.8.08, BOE 24.12.08).
- Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre, Mº de Industria, Turismo y Comercio, BOE 17.12.04).
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía, BOE 14.12.93).

- Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (RD 842/2013, de 31 de octubre, BOE 23.11.2013).
- Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores (Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66, BOE 20.09.66, BOE 28.11.73, BOE 12.11.75, BOE 10.08.76, BOE 14.03.81, BOE 21.04.81, BOE 25.11.81, BOE 10.08.76).
- Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores, (Orden de 30.07.74, del Mº de Industria, BOE 09.08.74).
- Aprobación del Reglamento de Aparatos Elevadores para obras (Orden de 23.05.77, del Mº de Industria, BOE 14.06.77, BOE 10.07.77, BOE 25.11.81).
- Reglamento de Aparatos de elevación y manutención (RD 2291/1985, de 08 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85), con las modificaciones y derogaciones por RD 1314/1997, de 1 de agosto, RD 560/2010, de 7 de mayo, y RD 88/2013, de 8 de febrero.
- Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza (Orden de 14.11.86 de la Cº de Fomento y Turismo, BOJA 25.11.86).
- Aplicación de la Directiva del Consejo de las CE 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico (RD 474/1988, de 30 de marzo, del Mº de Industria y Energía, BOE 20.05.88). - ITC MIE AEM1 (RD 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por RD 2291/1985, de 8 de noviembre).
- ITC-MIE-AEM-1 (Resolución de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica, BOE 15.05.92). - ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones (RD 836/2003, de 27 de junio, del Mº de Ciencia y Tecnología, BOE 17.07.03, BOE 23.01.04).
- ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención. (Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89).
- ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas (RD 837/2003, de 27 de junio, del Mº de Ciencia y Tecnología, BOE 17.07.03).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Mº de Hacienda, BOE 26.10.01, BOE.13.12.01)
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Jefatura del Estado, BOE 19.10.06. RD 1109/2007, de 24 de agosto, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 25.08.07)
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, en adelante PCAG).
 - Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Decreto 72/1992, de 05 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, BOJA 23.05.92 BOJA 06.06.92).
 - Orden de la Cª de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Orden de 5.9.96 de la Cª de Asuntos Sociales, BOJA 26.9.96).
 - Residuos y suelos contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio, BOE 29.07.2011).
 - Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RD 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08).
 - Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo, BOJA 26.04.2012). Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo, BOE 16.03.71 BOE 17.03.71, BOE 06.04.71), con las modificaciones y derogaciones establecidas en el RD 486/1997, de 14 de abril).
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997, de 14 de abril, BOE 23.04.97).
 - Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de la Jefatura del Estado, BOE 10.11.95, BOE 31.12.98, Ley 50/1998, BOE 13.12.03, Ley 54/2003).
-
- Reglamento de las obras de prevención (RD 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 31.01.97, BOE 30.04.97).
 - Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (RD 1627/97 de 24.10.97, del Mº. de la Presidencia, BOE 26.10.97).
 - Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo (RD 1216/97 de 7 de agosto, del Mº de la Presidencia BOE 7.8.97).
 - Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD 485/97, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.4.97).
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/97 de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.4.97).
 - Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (R.D 614/2001 de 08 de junio, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 21.06.01).
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. (RD 487/1997 de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.04.97).
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (RD 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia, BOE 12.06.97).

En los casos de presentarse discrepancias entre las especificaciones impuestas por los diferentes Pliegos, Instrucciones y Normas, se entenderá como válida la más restrictiva, la que se refiera al Ayuntamiento o Compañía Municipal o en última instancia la que dictamine la Dirección de los Servicios.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUS ASPECTOS GENERALES

El servicio objeto de este Pliego se resume en las siguientes fases, que deberá cumplir el adjudicatario:

- Coordinación con la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar de los elementos a instalar.
- Montaje de la red aérea de distribución eléctrica con cables del tipo RZ o policloropreno 0.6/1KV y fiador de acero sobre postes de madera. Incluye la instalación de acometidas,





cajas de acometidas, derivaciones individuales, cuadros de mando y contadores de electricidad en aquellos casos que sea necesario.

- Montaje de la instalación de alumbrado ornamental.
- Verificación de la instalación eléctrica de los receptores que vayan a conectarse a la red de distribución. En particular se verificará la correcta ejecución de la red de tierras (incluyendo conductores de protección y electrodos de tierra) y el buen funcionamiento de los interruptores diferenciales.
- Enganche de las acometidas de los receptores a la red mediante cajas de protección con fusibles calibrados. Previo al enganche se exigirá la legalización de la instalación receptora de acuerdo al REBT 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias e Instrucciones de 31 de marzo de 2004 y 29 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Industria, Minas y Energía.
- Legalización de las redes de distribución y alumbrado ornamental en el Servicio de Industria (Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio).
- Gestión de la contratación del suministro eléctrico con la compañía comercializadora.
- Abono de los derechos de acometida y contratación (derechos de acceso y extensión) a la compañía distribuidora y suministradora de electricidad.
- Montaje y conexiones de acometidas, cajas generales de protección con fusibles, derivaciones individuales, armarios clase II de contadores y suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante el período de uso.
- Medida del consumo eléctrico.
- Desmontaje.

Durante la celebración del evento, se dispondrá de un equipo de especialistas para atender las posibles averías que pudieran producirse, siendo corregidas a la mayor brevedad posible.

Las fases de trabajo que se van desarrollando sucesivamente por cuadrillas itinerantes son:

- Instalación de soportes y elementos de anclaje.
- Instalación de redes, cajas de protección, contadores y acometidas.
- Instalación de cuadros de mando y protección.
- Instalación de motivos.
- Recepción de legalizaciones de receptores.
- Legalización de redes.
- Verificaciones y puesta en servicio.
- Suministro eléctrico.
- Mantenimiento e inspección.
- Toma del consumo eléctrico en contadores.
- Desmontaje.

5.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará con la comunicación de la adjudicación y la aceptación por parte de la adjudicataria, sin perjuicio de su formalización por escrito por un período desde la comunicación hasta el día **25 de agosto de 2023**, en el que deberá de estar completamente desmontada la instalación.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y TRABAJOS A REALIZAR

6.1.- TRABAJOS A REALIZAR

- Iluminación con diferentes motivos a base de estructuras luminosas fijadas mediante alambre, a las fachadas de los edificios, y de no poder ser posible a los postes instalados





- para tal fin en las diferentes zonas que a continuación se detallan en los correspondientes cuadros anexos.
- La instalación de la iluminación deberá estar totalmente instalada y en perfectas condiciones de uso para ser inaugurada el día 09 de agosto y finalización el día 15 de agosto de 2023.
 - El incumplimiento en los plazos de terminación de los trabajos de instalación supondrá una penalización al adjudicatario de un 5 % diario sobre el presupuesto total de adjudicación, el cual se descontará de la facturación.
 - Para las instalaciones, la empresa adjudicataria del servicio dispondrá los postes en número suficiente para la correcta colocación del alumbrado y que será por cuenta del contratista.
 - La empresa adjudicataria será responsable del funcionamiento del alumbrado, debiendo realizar el mantenimiento y las guardias desde el 08 al 15 de agosto en el horario de encendido y apagado que marque el Ayuntamiento para la duración del contrato.
 - La empresa adjudicataria se comprometerá a la reposición de todo elemento o material sin costo para el Ayuntamiento, que durante el periodo del servicio se deterioren por motivos distintos al de un acto vandálico, debiendo de reponer o solucionar el posible incidente en un tiempo máximo de 24 horas después del aviso del incidente por parte de los servicios técnicos o el encargado de mantenimiento de este Ayuntamiento, en el caso de una avería o una rotura a consecuencia de un acto vandálico el Ayuntamiento se hará cargo mediante sus propios seguros de la reparación.
 - El suministro de energía eléctrica será por cuenta del Ayuntamiento.
 - Será por cuenta de la empresa instaladora: los portes, montajes, desmontajes, Seguros Sociales del personal y Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Será por parte del adjudicatario la gestión de la legalización completa de la instalación eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del alumbrado.
 - El horario de funcionamiento durante los días comprendidos entre el 09 y el 15 de agosto será:

Encendido: 21'00 horas.
Apagado: 03'00 horas.

6.2.- ZONAS DE ACTUACIÓN:

A continuación, se relacionan las diferentes zonas de actuación, así como los tipos de ornamentación y la ubicación de los mismos por zonas de actuación para el año 2023.

CALLES PREVISTAS EN ALMUÑÉCAR PARA EL AÑO 2023:

Calles sobre las que se va a realizar la actuación:

- **Paseo Blas Infante (Recinto Ferial).**
- **Portada del Recinto Ferial.**
- **Avenida Fenicia**

6.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La concesión objeto de la contratación tendrá una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje de 7 días durante el periodo establecido que será, **del 09 al 15 de agosto**, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas el día 08 de agosto para proceder a realizar las pruebas correspondientes.

La duración de la iluminación de esta fiesta patronal será para el periodo del 02 al 25 de agosto, en las condiciones dispuestas en la ley de contratos del estado.





6.4.- PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS NECESARIAS PARA EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO:

El presupuesto de licitación del servicio, incluidos los porcentajes de Gastos Generales el Beneficio industrial y el I.V.A. es el siguiente:

PARTIDA RED BAJA EXTERIOR			
ML LINEA FZ 150 mm incluida acometida feriantes	1700,00	5,46 €	9.282,00 €
DESCONECTADORES 400 AMP	7,00	91,00 €	637,00 €
CONEXIONADO Y DESCONEXIONADO EN C. TRANF.	14,00	182,00 €	2.548,00 €
TUBO CALL LARACHE	6,00	91,00 €	546,00 €
VIENTOS ARRASTRE	6,00	36,40 €	218,40 €
ACOMETIDA C.T. A LOS CAMIONES POSTES	4,00	182,00 €	728,00 €
ACOMETIDA C.T. A LOS CAMIONES CABLE ACERO	120,00	5,46 €	655,20 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			14.614,60 €
21 % IVA			3.069,07 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			17.683,67 €

ILUMINACION FIESTAS AGOSTO			
REDES INTERIORES			
ML DE RED 150 mm EN ZONA DE COMIDAS	250,00	5,46 €	1.365,00 €
ML DE RED 150 mm EN ZONA DE FERIANTES Y ATRACCIONES	575,00	5,46 €	3.139,50 €
U. BAJANTES DE RZ 150 mm	14,00	182,00 €	2.548,00 €
U. DESCONECTOR Y CGP DE CONEXIONADO	24,00	91,00 €	2.184,00 €
U CONEXIONADO LINEAS DE INTERIOR Y EXTERIOR	1,00	455,00 €	455,00 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			9.691,50 €
21 % IVA			2.035,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			11.726,72 €

ILUMINACION FIESTAS AGOSTO			
EQUIPOS DE MEDIDA			
CGP 80 AMP	1,00	91,00 €	91,00 €
ML RZ 4x95 mm	165,00	5,46 €	900,90 €
ML CALBLE 4X16 mm	35,00	3,64 €	127,40 €
CUADROS 2 x TUBO	18,00	182,00 €	3.276,00 €
CUADROS 5 CIRCUITOS	2,00	182,00 €	364,00 €
ML DE 1x16 DE TOMA A TIERRA	190,00	3,64 €	691,60 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			5.450,90 €
21 % IVA			1.144,69 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			6.595,59 €





ILUMINACION FIESTAS AGOSTO			
PARTIDA EJECUCIÓN DE LA CASETA OFICIAL			
DESCONECTADORES	2,00	91,00 €	182,00 €
CUADRO BYPASS	1,00	910,00 €	910,00 €
CPG 80 AMP	1,00	182,00 €	182,00 €
CUADROS DE BARRA DE 5 CIRCUITOS	2,00	182,00 €	364,00 €
CABLE 150 mm	120,00	5,46 €	655,20 €
ML PUESTA A TIERRA DE 1x16 mm	60,00	5,46 €	327,60 €
PICAS PUESTA A TIERRA	2,00	45,50 €	91,00 €
PREPARACIÓN DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA CON AZ	1,00	182,00 €	182,00 €
ML GUIRNALDA ESFÉRICA	220,00	4,55 €	1.001,00 €
ML LINEA REPARTO	280,00	5,46 €	1.528,80 €
CASETA OFICIAL ILUMINACION ESPECIAL			
ARCOS 11 MTS EN EL PERIMETRO	8,00	364,00 €	2.912,00 €
PORTADA	1,00	2.730,00 €	2.730,00 €
INFRAESTRUCTURA POSTES PERÍMETRO	10,00	91,00 €	910,00 €
INFRAESTRUCTURA PORTADA: 2 POTES + 1 CERCHA	1,00	273,00 €	273,00 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			12.248,60 €
21 % IVA			2.572,21 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			14.820,81 €

ILUMINACION FIESTAS AGOSTO			
PARTIDA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA ORNAMENTAL			
AVDA LARACHE			
ENTRADA LED RGB	1,00	728,00 €	728,00 €
RECINTO FERIAL Y MARIANA PINEDA			
ARCOS LED TIPO PORTICO ORNAMENTALES	16,00	728,00 €	11.648,00 €
PORTICO LED DE FERIAL			
ARCO PRINCIPAL ILUMINACION	1,00	2.500,00 €	2.500,00 €
ALQUILER GRUPO AUXILIAR BAJO INDICE SONOR 100KVA	2,00	637,00 €	1.274,00 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			16.150,00 €
21 % IVA			3.391,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			19.541,50 €

ILUMINACION FIESTAS AGOSTO			
PARTIDA ENGANCHES Y GUARDIAS			
ENGANCHES Y DESENGANCHES, EMPRESARIOS Y FERIANTES	48	61,88 €	2.970,24 €
EQUIPO DE GUARDIAS CON 2 OFICIALES Y GRÚA	1	4.095,00 €	4.095,00 €
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUCIÓN MATERIAL			7.065,24 €
21 % IVA			1.483,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			8.548,94 €





RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
PARTIDAS	PRESUPESTO
RED DE BAJA EXTERIOR	14.614,60 €
REDES INTERIORES Y GRUPOS	9.691,50 €
FERIA DE DÍA Y EQUIPOS DE MEDIDA	5.450,90 €
EJECUCIÓN CASETA OFICIAL	12.248,60 €
ILUMINACIÓN ARTÍSTICA Y ORNAMENTAL CALLES	16.150,00 €
ENGANCHES Y GUARDIAS	7.065,24 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN A E.M.	65.220,84 €
21 % IVA	13.696,38 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	78.917,22 €

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO DE LA ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO. - (78.917'22 €)

7.- PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las necesidades del Servicio y las exigencias del contrato, y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso según lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que los afecte.

Si durante la ejecución de la contrata se comprobare por el Ayuntamiento las necesidades de aumento de plantilla para la realización eficiente de las obligaciones contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga.

En los casos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía deba prestarse algún servicio, el Contratista queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal necesario.

8.- MATERIALES Y EQUIPOS

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para la buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

La adquisición de todo el material necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, escaleras, camión pluma con cesta, guantes de trabajo, ropa de trabajo, etc.

Así mismo el adjudicatario deberá facilitar los medios de protección y seguridad tanto colectivos como personales, haciendo cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo que dicta la Ley para los diferentes tipos de trabajos que se van a realizar.

9.- INSPECCION Y VIGILANCIA

El Adjudicatario, deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente.





Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del contratista, una vez cumplida.

10.- CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES AUXILIARES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO ORNAMENTAL

Todos los materiales que se empleen en el servicio figuren o no en este Pliego, serán de primera calidad, y reunirán todas las condiciones exigibles en la buena práctica de la construcción.

El Contratista deberá suministrar todos los documentos de homologación o declaraciones CE de conformidad, necesarios para la aprobación de los materiales.

10.1.- CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL

Los elementos para instalar serán de primera calidad y de uso común, y dispondrá al menos de un interruptor general de corte onipolar, un contactor de potencia de calibre adecuado a las cargas, y tantas salidas como circuitos de alumbrado. Cada salida estará protegida por un interruptor magnetotérmico de corte onipolar y diferencial (máxima sensibilidad 30 mA). La intensidad nominal de los interruptores será la adecuada con relación a los circuitos que deban proteger y a las cargas eléctricas de cada uno.

El cuadro siempre se instalará en lugar no accesible por el público, preferentemente con su borde inferior a 4 m del suelo. Así mismo, su acometida siempre estará situada en lugar no accesible por el público.

Las horas de encendido se controlarán mediante relojes con autonomía de marcha no inferior a 24 horas.

10.2.- CONDUCTORES

No se admitirán cables que presenten desperfectos.

Se instalarán los cables permitidos por el REBT 2002 (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD 814/2002), en particular la ITC-BT-34, por la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Los cambios de sección, si los hubiere, se efectuarán mediante manguito adecuado y aislamiento termorretráctil y con protección mediante fusibles calibrados.

10.3.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

En relación con la ejecución de la instalación, se realizará de acuerdo con las prescripciones de la ITC-BT-34, del REBT 2002, y por la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.





La distribución eléctrica en elementos ornamentales se hará como mínimo con dos conductores aislados, estando prohibido utilizar las partes metálicas no aisladas como conductores activos.

La sujeción de los motivos luminosos a los puntos de amarre que no estén conectados a tierra se realizará intercalando aisladores de 1000 voltios.

Cada arco se considerará, al menos, una unidad de alumbrado a efectos de protección contra sobre intensidades y deberá ir protegido al menos por fusibles calibrados. El cuadro de mando que alimente el arco deberá asegurar la protección contra contactos indirectos mediante interruptores diferenciales asociados a interruptores magnetotérmicos.

Para el cálculo de tensiones en elementos sometidos a solicitaciones mecánicas se utilizará un coeficiente superior a 3,5. Los vanos entre sujeciones al cable fiador no serán superiores a 15 m y las flechas no serán superiores a 40 cm.

En zonas peatonales la distancia mínima entre portalámparas y el suelo no será inferior a 3,5 m.

En Zonas de tráfico rodado la distancia mínima entre portalámparas y el suelo no será inferior a 6 m.

En ningún caso los cables ni los portalámparas, se instalarán a una distancia del suelo inferior a 3 m.

En ningún caso la distancia entre la rasante y la catenaria de las redes de distribución aéreas, en las condiciones de máxima flecha, será inferior a 6 m.

En guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos a cable fiador y se presentan colgados del cable que los alimenta, la sección del conductor será como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas deberán responder a la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 y poseer un grado de protección mínimo IP53, según UNE 20324, si son accesibles, y en cualquier caso si están situados a una altura igual o inferior a 3 m.

Las instalaciones no afectarán en nada, ni eléctrica ni mecánicamente, a las de alumbrado público, ni al arbolado u otros elementos urbanos. Se podrán usar anclajes en las edificaciones siempre que no haya oposición formal de las propiedades y sean mecánicamente resistentes y se construirán nuevos anclajes en ellas cuando las circunstancias técnicas lo requieran. No se harán anclajes en árboles.

A la conclusión de los desmontajes, las edificaciones y pavimentos afectados recuperarán su estado original.

Los materiales desmontados seguirán bajo la propiedad del licitador.

El Contratista legalizará las instalaciones de alumbrado de exorno y, en su caso, las redes de distribución de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y entregará a la





Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar los certificados correspondientes para la contratación de los suministros eléctricos.

10.4.- CONDICIONES DE LOS SOPORTES

En relación con los soportes que sostendrán las redes de distribución y los motivos ornamentales, deben presentar una adecuada resistencia mecánica (incluidos sus apoyos o anclajes) frente a acciones variables (sobrecargas de viento y posibles impactos de hasta 150 Kg) y gravitatorias. Asimismo, estarán aislados de cualquier elemento que pueda quedar en tensión.

El Contratista instalará soportes de resistencia adecuada de forma que el coeficiente de seguridad a la rotura sea de 3,5, por lo que deberá especificar el tiro a que quedan sometidos los soportes y en consecuencia instalar soportes con resistencia mecánica en punta adecuada para alcanzar el coeficiente de seguridad indicado.

En los postes fin de línea, cuando sea necesario, se emplearán tirantes (protegidos mediante tubo de acero galvanizado) o tornapuntas.

Los soportes empleados serán postes de madera de pino asilvestrado descortezado, sin singularidades ni grietas que mermen su resistencia mecánica y con un tratamiento adecuado a lo largo de toda su longitud (creosotado o similar). No presentarán deformaciones permanentes y serán rectos. El extremo que empotrará estará protegido mediante alquitranado en una longitud de 2 metros.

Excepcionalmente se emplearán postes metálicos de sección circular hueca. Estos postes metálicos tendrán su parte inferior empotrada 20 cm en el pavimento o firme mediante camisa de acero S-275-J0H galvanizado en caliente.

Los postes metálicos serán de acero estructural S-275-J0H galvanizado en caliente o bien con imprimación anticorrosiva y pintura de acabado. Los postes no presentarán deformaciones permanentes y serán rectos. Se arriostrarán convenientemente a elementos con suficiente estabilidad y resistencia mecánica, quedando prohibido su arriostramiento a báculos de alumbrado, señales de tráfico o cualquier otro elemento sin las suficientes garantías. Se utilizarán aisladores tanto para la unión entre el tensor y el poste como para el tensor y el elemento fijo.

Los postes metálicos presentarán una sección constante en toda su longitud, con un diámetro exterior de 90 mm y espesor 4 mm y longitud máxima de 9 m. El poste ha de ser continuo, de una sola pieza, empleándose si es necesario procedimientos de soldadura a tope entre dos piezas para formar una única.

Los postes de madera quedarán empotrados al menos 1 metro en el terreno. Su longitud máxima será de 10 m. Se instalará una camisa de acero estructural S 275-J0H, galvanizado en caliente, de 323,9 mm Ø y 5 mm de espesor que rodee toda la longitud que queda empotrada del poste. La cimentación será de dimensiones 1 x 1 x 1 m, realizado con hormigón en masa HM-25. Incluida rotura y reposición de cualquier tipo de pavimento existente, excavación, transporte de tierras sobrantes a vertedero e instalación de tapa de registro circular normalizada por el Ayuntamiento de Almuñécar con marco ambos en fundición dúctil.

Los requisitos de durabilidad de los postes de madera (materia prima, protector de la madera, requisitos de penetración, etc.) se ajustará a lo dispuesto en la UNE-EN 12465





"Postes de madera para líneas eléctricas. Requisitos de durabilidad". El tiro máximo en postes se certificará la según UNE 21092 "Ensayo de flexión estática de postes de madera".

Con relación a la aplicación de la creosota de los postes de madera, la misma se ajustará a lo indicado en la UNE 21097 "Preservación de los postes de madera. Condiciones de la creosota" y UNE 21094 "Impresión con creosota a presión de los postes de madera de pino. Sistema rüping".

10.5.- CONDICIONES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS

Las redes aéreas se ejecutarán con cables aislados trenzados en haz del tipo RZ 0.6/1KV.

Preferentemente se emplearán cables de Aluminio de secciones 3 x 150 mm² (F) + 1 x 95 mm² (N) o 3 x 50 mm² (F) + 1 x 25 mm² (N).

Para el sustento de las redes aéreas y de los motivos ornamentales se utilizará un cable fiador de acero trenzado de diámetro 6 mm al que se fijará los cables mediante grapas metálicas plastificadas. El cable debe cumplir las especificaciones de la norma UNE 12385 "Cables de acero. Seguridad. Parte 10: Cables en espiral para aplicaciones estructurales generales".

Para el tense del cable fiador se utilizarán tensores y perrillos homologados.

El cable fiador de acero galvanizado trenzado y diámetro 6 mm presentará una carga de rotura mínima de 2.500 Kg.

Las redes se encontrarán a un mínimo de 6 m de altura sobre la rasante en condiciones de flecha máxima.

Las redes, en su paso de subterráneo a aéreas en los postes o bien cuando sean accesibles, irán protegidas mediante tubo de acero galvanizado hasta 2,5 m de altura y puesto a tierra mediante pica de acero cobreado de 14 mm Ø y longitud 2 m.

El Contratista legalizará las redes de distribución de energía eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y entregará a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar los certificados correspondientes para la contratación de los suministros eléctricos.

10.6.- CONDICIONES DE LOS RECEPTORES

La instalación eléctrica de los receptores se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto), a la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas (BOJA N° 75 de 19 de abril de 2004) y a la INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas (BOJA N.º 16 de 22 de enero de 2007).





Los receptores que se conecten a las redes de distribución lo harán a través de una caja general de protección (de su propiedad) con fusibles calibrados a su potencia demandada y de una derivación individual.

La derivación individual se ejecutará con cables multipolares, no propagadores del incendio y con emisión reducida de humos, del tipo RZ1-K (AS), aislamiento de XLPE y cubierta de poliolefina, con sección mínima de 10 mm² en cobre.

El Contratista instalará a su costa un cuadro eléctrico de mando y protección de su instalación (IP4X en instalación interior e IP45 en exterior), que constará al menos de un interruptor general magnetotérmico calibrado a la potencia demandada y un interruptor diferencial de sensibilidad 30 mA.

Antes de que se proceda al enganche y suministro, deberá entregarse a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar el Certificado (legalización) de la instalación receptora aprobada por el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Antes de ejecutar el enganche, el Contratista verificará que cada cuadro de mando y protección tiene al menos un interruptor general magnetotérmico y un diferencial general de 30 mA. También verificará las puestas a tierra y el funcionamiento de los interruptores diferenciales.

Los motivos decorativos deben cumplir las siguientes especificaciones:

- Disponer del marcado CE que acredite el cumplimiento de toda la normativa europea que sea de aplicación, en particular la directiva europea de compatibilidad electromagnética 2014/30/UE y la directiva europea de baja tensión 2014/35/UE.
- Deben cumplir las prescripciones del REBT 2002 y las instrucciones de aplicación de la Junta de Andalucía.
- Deben ser aptos para intemperie. - Deben estar formados por leds de bajo consumo energético.
- Deben estar fabricados de forma que quede impedido el acceso a las partes en tensión.
- Deben instalarse bien entre fachadas o bien entre postes, utilizando cables de acero galvanizado, herrajes y aisladores de adecuada resistencia mecánica garantizados y suministrados por el fabricante, y de acuerdo con el Proyecto de Ejecución que realice el Contratista.

10.7 ANCLAJES

Los motivos que se instalen quedarán agrupados en uno de los siguientes grupos:

- Entre fachadas mediante cables fiadores de acero galvanizado de cable trenzado de 6 mm, aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de la fachada en la cual se instale el motivo.
- Entre soportes de madera mediante cables fiadores de acero galvanizado de cable trenzado de 6 mm, aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de los soportes entre los cuales se instale el motivo.
- Sobre columnas o báculo de alumbrado mediante aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de la columna o báculo y de las placas de anclaje. Para ello descubrirá las placas y una vez comprobado su estado volverá a reponer el pavimento.
- Los cables, aisladores y herrajes utilizados tendrán la suficiente resistencia mecánica que garantice la estabilidad de los motivos frente a las distintas sollicitaciones a que puedan estar





sometidos en la intemperie. Serán aptos para la intemperie y dispondrán de marcado CE y certificados de ensayos de resistencia mecánica por organismos homologados.

10.8 OTROS MATERIALES

Cuando se hayan de usar otros materiales, no especificados en este Pliego, se entenderá que han de ser de la mejor calidad y cumplir las indicaciones que al respecto figuren en los planos.

En los casos en que en el presente proyecto no se defina el empleo de materiales o elementos prefabricados en la ejecución de unidades susceptibles de su empleo, el Contratista podrá proponer a la Dirección Facultativa su sustitución por otros materiales o elementos prefabricados, previa justificación de su empleo y presentación de las correspondientes certificaciones de control de calidad y muestras.

La aceptación de estos por parte de la Dirección Facultativa no eximirá al Contratista del control de calidad y ensayos subsiguientes a la recepción y ejecución de las diferentes partidas a emplear, las cuales sólo podrán ser aceptadas en cuanto garanticen la adecuada ejecución y calidades definidas en este proyecto.

11. LEGALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

11.1 LEGALIZACIÓN

El Contratista deberá elaborar un proyecto técnico donde se recojan, se describan y calculen (cálculos eléctricos y mecánicos) todas las instalaciones temporales, así como legalizar antes de su puesta en marcha las instalaciones que vaya a ejecutar. Para ello deberá seguir las indicaciones del REBT 2002 y de las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006).

De acuerdo con las instrucciones indicadas, el Contratista queda obligado a presentar en el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio los siguientes documentos:

- **Proyecto de ejecución.**
- **Certificado de instalación.**
- **Anexo de información al usuario.**
- **Certificado de dirección de obra.**

Tanto el certificado de dirección de obra de la instalación ejecutada como el Proyecto de Ejecución correrán a cargo del Contratista, siendo realizados por técnico competente propuesto por el Contratista.

El Proyecto de Ejecución deberá incluir, entre otros, los cálculos eléctricos y mecánicos de las instalaciones, así como detallar la situación de los puntos de suministro.

El técnico titulado conforme al RD 842/2002, de 2 de agosto, contratado por el contratista, deberá realizar la dirección técnica (o de obra) de las instalaciones que se describan en el proyecto, así como las posteriores inspecciones y comprobaciones.

El Contratista deberá entregar en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar el certificado de instalación favorable diligenciado por el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.





11.2 SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los derechos de acometida, enganche y contratación de los suministros eléctricos serán abonados íntegramente por el contratista del servicio de instalación de alumbrado ornamental. El adjudicatario deberá realizar todos los trámites necesarios para la solicitud de las acometidas eléctricas.

Los gastos del consumo eléctrico serán abonados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

11.3 MANTENIMIENTO

El Contratista será responsable del buen estado de las instalaciones para lo que dispondrá de un Servicio de Control operativo que inspeccione diariamente las instalaciones y actúe sobre ellas según sea necesario.

El mantenimiento incluye la reposición de elementos defectuosos, vandalizados o con fallos (ya sean motivos luminosos o apartamentaux auxiliar, como cuadros, transformadores de tensión, soportes, etc.).

El Servicio de Control se compondrá al menos de un vehículo y dos personas que operarán directamente o informarán al responsable del Área de Fiestas o al servicio de guardia de mantenimiento municipal.

Al objeto de atender las anomalías que se presenten, con la celeridad necesaria, el Contratista dispondrá, durante el plazo de ejecución, de instalaciones industriales en las que se ubicará el Servicio de Control, en el término municipal de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá cursar cuantas instrucciones sean necesarias al adjudicatario en orden a la correcta ejecución del contrato.

12. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista será responsable de llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas y de los bienes, durante el período de montaje, durante la celebración y durante el desmontaje del alumbrado ornamental.

La valoración económica de las medidas de prevención y protección técnicas necesarias para la realización del servicio licitado en condiciones de seguridad y salud se encuentran valoradas como parte proporcional de las unidades descritas en el presupuesto.

La zona donde se desarrollen los montajes y desmontajes se vallarán correctamente con objeto de evitar la entrada al recinto de personas no autorizadas.

El Contratista deberá presentar un plan de seguridad y salud que será aprobado por el órgano de contratación, de acuerdo al estudio básico de seguridad y salud que debe incluir el proyecto técnico de ejecución.



Asimismo, el contratista deberá realizar la contratación de un técnico competente conforme al RD 1627/1997, de 24 de octubre, que asuma, tras la aprobación de su nombramiento por parte del órgano de contratación del Distrito, la coordinación.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 1.188.800,00€ (el REBT de 2002 indica que la cuantía de la póliza de responsabilidad civil para la categoría especialista será de 900.000 € actualizado con el índice de precios al consumo) por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados, directa o indirectamente, por la prestación del servicio adjudicado, incluyendo las propias instalaciones.

14.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

15.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
PARTIDAS	PRESUPUESTO
RED DE BAJA EXTERIOR	14.614,60 €
REDES INTERIORES Y GRUPOS	9.691,50 €
FERIA DE DÍA Y EQUIPOS DE MEDIDA	5.450,90 €
EJECUCIÓN CASETA OFICIAL	12.248,60 €
ILUMINACIÓN ARTÍSTICA Y ORNAMENTAL CALLES	16.150,00 €
ENGANCHES Y GUARDIAS	7.065,24 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN A E.M.	65.220,84 €
21 % IVA	13.696,38 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	78.917,22 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN A LA EXPRESADA CANTIDAD DE (65.220´84 €) SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO MÁS EL CORRESPONDIENTE 21 % DE IVA (13.696´38 €) TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, **LO QUE SUPONE UN TOTAL IVA INCLUIDO DE (78.917´22 €) SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO. –**

Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)

